ACUERDO ESPECÍFICO Nº 2 ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM).

Entre la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, representada en este acto por su GERENTE DE ÁREA APLICACIONES DE LA TECNOLOGÍA NUCLEAR DOCTOR Juan Carlos FURNARI, con domicilio en la Avenida del Libertador 8.250, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CNEA", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, representada en este acto, por su RECTOR DOCTOR Carlos RUTA, con domicilio en la calle Yapeyú Nº 2.068 de la CIUDAD DE SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES en adelante la "UNSAM", por otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES" acuerdan en celebrar el presenta ACUERDO ESPECÍFICO, encuadrado dentro del Convenio suscripto por las PARTES el 21 de Noviembre de 2006 para la Creación del INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR DAN BENINSON, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

'CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "MINPLAN", ha encarado un Plan Nacional de Medicina Nuclear y establecido que la "CNEA" será el organismo que coordine el mismo.

Que será de suma importancia para este Plan, la capacitación de recursos humanos en materia de medicina nuclear.

Que con fecha 19 de Noviembre de 2014, la "CNEA" a través de la Resolución de Presidencia de la CNEA Nº 415/14, ha declarado de interés para la "CNEA" el Plan Nacional de Medicina Nuclear y ha dispuesto que los sectores de la Comisión, presten su apoyo técnico para aquellos emprendimientos vinculados con este plan.

Jun 11

Que en el marco de dicho plan, el "IDB" ha preparado el "Curso de Capacitación para personal de los Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia" que se dictará en Buenos Aires y al que asistirán alumnos enviados por las provincias afectadas por el Plan Nacional de Medicina Nuclear.

Que la "CNEA" realizará los aportes necesarios a la "UNSAM", para la ejecución del curso mencionado.

En virtud de las consideraciones expuestas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La "CNEA" encomienda a "UNSAM" el dictado del "Curso de Capacitación para personal de los Centros de Medicina Nuclear y Radioterapia". Dicho curso se dictará en el INSTITUTO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR DAN BENINSON y el programa responderá a lo especificado en Anexo I.

CLÁUSULA SEGUNDA: El curso tendrá una duración estimada de SESENTA (60) días hábiles con dedicación completa de los alumnos. La fecha de inicio estimada será el VENTITRES (23) de Febrero del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA:

A fin de dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, la CNEA transferirá a la "UNSAM" la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS (\$ 114.200,00), a fin de cubrir los gastos que surgieren para el pago de los salarios docentes e insumos derivados del mencionado curso.

Lew EU

CLÁUSULA CUARTA:

La "UNSAM" manifiesta que los pagos se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "REGLAMENTO", aprobado por Resolución Nº 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del "MINPLAN", que como ANEXO III en copia forma parte integrante del presente Acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: Las transferencias que se realicen en el marco de este Acuerdo, serán imputadas en la partida 5.6.1 - Transferencias a Universidades Nacionales para Financiar Gastos Corrientes del Programa 21- Aplicaciones de la Tecnología Nuclear- Actividad 4 "Aplicación en Medicina Nuclear" del Servicio Administrativo Financiero 105 – COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

CLAUSULA SEXTA:

A los fines de orientar y coordinar las actividades que se deriven del presente acuerdo, las partes designan como coordinadores a:

Por la "CNEA": Carla Notari

Por la "UNSAM": Maximiliano Schwerdtfeger

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "UNSAM informa su número de CUIT Nº 30-66247391-6 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del presente Acuerdo, en una cuenta bancaria abierta a su nombre exclusivamente en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en la "CNEA".

Levi

CLÁUSULA OCTAVA: Los fondos serán transferidos y depositados por la "CNEA" en el BANCO PATAGONIA, Sucursal Nº 100 (CENTRO) en la CTA CTE Nº 100559363, con CBU: 03401008 00100559363000, con DENOMINACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN-CONVENIOS, destinada por la "UNSAM" para tales fines, con el objetivo de identificar y permitir la verificación de las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución del presente Acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de que se produjera alguna diferencia o desentendimiento en la interpretación del presente convenio, las PARTES se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan de la implementación del mismo. Superada esta instancia, las PARTES se someterán al Régimen de Resoluciones de Conflictos Interadministrativos establecido por la Ley Nº 19,983.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de _A33iL de 2015.

Dr. Juan Carlos FURNARI Gerente de Área Aplicaciones de la Tecnologia Nuclear

CARLOS RUTA RECTOR Univ. Nac. de San Martin

#